

Al margen Escudo del Estado de México.

Lugar de expedición:	Toluca de Ierdo, Estado de México.
Fecha de expedición:	06 de septiembre del 2021
Número de autorización:	22400105050000T/0016/2021.
Expediente:	DRVT/RLL/029/2021
Municipio:	San Mateo Atenco, Estado de México.
Asunto:	Autorización de Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio denominado comercialmente "SM RESIDENCIAL"

C. Javier Jaimes Anzaldúa;
Calle José María Morelos no. 806, Barrio San Miguel;
Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México;
P r e s e n t e.

En atención a su solicitud del 10 de agosto del 2021, con oficio de prevención Número 22400101040003T/056/2021, del 13 de agosto de 2021, el cual fue atendido en tiempo y forma el 01 de septiembre de 2021, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional tipo medio denominado comercialmente "SM Residencial", con 8 áreas privativas, ubicado en:

Ubicación:	calle José María Morelos número 806.
Colonia o localidad:	Barrio San Miguel
Municipio:	San Mateo Atenco, Estado de México.
Superficie:	1,835.00 m2.
Condominio de tipo:	Medio.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 05 de enero de 2021; 1, 3, 4, 6, 8, 10, 109, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 07 de julio de 2021; y 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XI, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 8 de Abril del 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en la Gaceta del Gobierno el 04 de agosto del 2017, y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020. una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de autorización de Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio denominado comercialmente "SM RESIDENCIAL", para 8 áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrado en el expediente número DRVT/RLL/029/2021, del 10 de agosto de 2021, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el C. Javier Jaimes Anzaldúa presenta escrito de fecha 07 de julio de 2021, donde declara bajo protesta de decir verdad, que todos los datos y documentos que se presentan para integrar el expediente del trámite de condominio son verdaderos.
- III. Que el C. Javier Jaimes Anzaldúa, acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante lo siguiente:
 - Escritura pública número 27,497 (Veintisiete mil cuatrocientos noventa y siete), Volumen 525 (Quinientos veinticinco), Folios 72 (Setenta y dos) al 75 (setenta y cinco), del 23 de abril de 2021, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge de Jesús Gallegos García, Notario Público número 81 del Estado de México, donde se hace

constar el Contrato de Compraventa del predio con una superficie de 1,835.00 m2 (Mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados), a favor del C. Javier Jaimes Anzaldúa, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, con el Folio Real Electrónico número 00032102, trámite 116908 del 28 de mayo de 2021.

- IV. Que el C. Javier Jaimes Anzaldúa se identifica con la credencial para votar número 2527127557183, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2023.
- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió la Licencia de Uso de Suelo número 0932/2021, con normas para condominio, del 01 de julio de 2021, en la cual se establece que el predio se encuentra en una zona clasificada como Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias y Secundarias (H-200), con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	San Mateo Atenco
Zona	Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias y Secundarias.
Clave	H-200.
Uso	Normas para Condominio
Densidad de Vivienda	50 por cada hectárea
Altura	3 niveles o 9.00 metros sobre el nivel de banqueteta, sin incluir tinacos.
Coeficiente de Ocupación del Suelo	70% de la superficie del predio.
Coeficiente de Utilización del Suelo	2.1 veces la superficie del predio.
Área libre de construcción	30 % de la superficie del predio.
Superficie mínima del lote	120.00 m2
Frente mínimo	7.00 metros
Cajones de estacionamiento	Hasta 120 m2 un cajón por vivienda; de 121 a 250 m2 dos cajones por vivienda; de 251 a 500 m2 tres cajones por vivienda; más de 501 m2 cuatro cajones por vivienda.

- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió la Constancia de Alineamiento, Folio número 1631, del 01 de julio de 2021, en la cual se establece que el predio cuenta con una restricción de construcción por vialidad por el frente sur colindando con la calle José María Morelos.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió la Constancia de Número Oficial, Folio número 1489, del 01 de julio de 2021, en la cual se establece que el predio cuenta con el Número Oficial 806 de la calle José María Morelos.
- VIII. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Lerma, del 30 de julio de 2021. En donde se establece que el predio NO reporta gravámenes y/o limitantes.
- IX. Que para el condominio pretendido cuenta con lo siguiente:
 - 1) Factibilidad de Servicios de agua potable y drenaje sanitario y pluvial número OPDAPAS/SMA/DG/127/07/2021, del 05 de julio del 2021, emitida por el Organismo Público Descentralizado para los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para las ocho viviendas en condominio horizontal tipo medio.
 - 2) Factibilidad del Servicio de energía eléctrica, oficio número DPL-444/2021, del 28 de julio de 2021, signada por el Ing. Austreberto Montoya Aldana, Jefe de la Oficina de Atención a Solicitantes, de la Comisión Federal de Electricidad, donde informa que es factible suministrar el servicio de energía eléctrica para el proyecto.
- X. Que presenta los planos en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada del condominio, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales, en su caso.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al C. Javier Jaimes Anzaldúa, el condominio horizontal habitacional tipo medio denominado comercialmente "SM RESIDENCIAL", en un predio con una superficie de 1,835.00 m2. (mil ochocientos treinta y cinco punto cero metros cuadrados), ubicado en la calle José María Morelos número 806, Barrio San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para 8 viviendas, conforme al plano del Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.			
Número de área privativa	Superficie (m2)	Uso específico	Número de viviendas
1	132.52	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	132.52	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3	132.52	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
4	132.52	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
5	132.52	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
6	132.52	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
7	132.52	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
8	192.52	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
SUB-TOTAL	1,120.16	-----	8 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES	
ÁREAS COMUNES.	SUPERFICIE TOTAL.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	486.80 m2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A. V. R. U. C)	123.18 m2
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	24.00 m2
SUB-TOTAL.	633.98 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	1,120.16 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA.	486.80 m2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C)	123.18 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	24.00 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	1,754.14 m2
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	80.86 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	1,835.00 m2
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	8 AREAS PRIVATIVAS
NÚMERO DE VIVIENDAS.	8 VIVIENDAS
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	2 CAJONES

SEGUNDO. Las obligaciones que adquiere el titular:

- 1) Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización del Condominio (8 áreas privativas) por la cantidad de \$10.754.40 (diez mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 m. n.), de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- 2) Con fundamento en el artículo 114, fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos respectivos, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.
- 3) Con fundamento en el artículo 114, fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto en cita, deberá publicar la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo.
- 4) Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio conforme al artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda a los proyectos ejecutivos y su construcción

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C). Red de distribución de energía eléctrica;
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E). Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o algún material que permita la filtración pluvial;
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, con base en la factibilidad de servicios otorgada.

- 5) Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización para iniciar la ejecución

de las obras de urbanización, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas señaladas en la autorización del condominio, se deberá presentar dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- 6) Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
- 7) Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 7 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- 8) Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

TERCERO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la presente autorización de condominio, para presentar los proyectos ejecutivos y memorias de cálculo de las obras de urbanización debidamente aprobadas por las instituciones gubernamentales competentes.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgará una Fianza o Garantía Hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México por el cien por ciento del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$567,708.23 (quinientos sesenta y siete mil setecientos ocho pesos 23/100 m.n.), en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEXTO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$11,354.16 (once mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$567,708.23 (quinientos sesenta y siete mil setecientos ocho pesos 23/100 m.n.).

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quien deberá acreditar dicho pago, así como a esta Autoridad.

SÉPTIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 fracción IX y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 114 fracción VI, inciso D), numeral 6, 116 y 117, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al C. Javier Jaimes Anzaldúa, que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que cuente con la apertura de bitácora de las obras de urbanización y equipamiento, el primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el setenta y cinco por ciento de las obras señaladas, y el último permiso de venta por el veinticinco por ciento restante se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización; así como de infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio.

La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, de acuerdo con lo establecido en la Factibilidad de Servicios número OPDAPAS/SMA/DG/127/07/2021 del 05 de julio del 2021; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que correspondan los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes, en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y de los planos del Condominio.

DÉCIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.

DÉCIMO SEGUNDO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en los Planos del Condominio, anexo a esta autorización.

Con fundamento en el artículo 5.38, fracción X, inciso o) del Código Administrativo del Estado de México, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, a los adquirentes de las viviendas del desarrollo autorizado, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio correspondiente, en forma parcial o total las obras de infraestructura y urbanización necesarias para la prestación de dichos servicios, en caso de entrega parcial seguirá prestando tales servicios de forma proporcional.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D), numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el C. Javier Jaimes Anzaldúa, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
CUARTO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado comercialmente "SM RESIDENCIAL", ubicado en la calle José María Morelos número 806, Barrio San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contado a partir de la emisión del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente y 160, 161, 162 y 164 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Sin mas por el momento quedo de usted

Autoriza.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.

C. c. p. Lic. Anabel Dávila Salas. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández. - Dirección Regional Valle de Toluca
Lic. José María Torres Alcántara. - Residente Local Lerma.
Folio: 4092/2021 y 4676/2021
Expediente: DRVT/RLL/029/2021.
*jmta